



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 163 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 018-2025-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2025 trató la moción de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Enazul S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 88.4 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regla que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante carta S/N presentada a la municipalidad el 16 de julio del 2025 (Trámite Documentario 250716I223), la Sub Gerente Zona Sur de Enazul S.A.C., Susan Yanina Atoche Galarza, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional a fin de otorgar créditos al personal de la entidad mediante descuento por planillas.

Que, con informe N° 053-2025-BS-SGGTH-GAF-MDCC de fecha 27 de agosto del 2025, la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, opina favorablemente por la suscripción del convenio en examen, pues ofrece la inmediatez de préstamos crediticios, así como la accesibilidad de éstos al personal de la municipalidad.

Que, a través del informe N° 552-2025-MDCC-GAF-SGGTH, de fecha 12 de septiembre del 2025, la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, en mérito a la evaluación del informe N° 053-2025-BS-SGGTH-GAF-MDCC, concluye que la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional resultaría beneficiosa para los servidores de esta comuna distrital.

Que, mediante informe legal N° 197-2025-GAJ-MDCC de fecha 19 de septiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que estimando lo considerado por la unidad orgánica competente, así como lo pronunciado por el personal de ésta que se avoca en su conocimiento, es, desde el punto de vista legal, factible la aprobación del convenio en examen, máxime si con éste no sólo se promueve la inclusión financiera y el bienestar económico de los trabajadores de la entidad, sino también se fortalece la relación entre entidades públicas y privadas.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Enazul S.A.C.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

